



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO No.
V-DGGIMAR.710/AH-12979/21

No. DE FOLIO:

0502300400120215093000797

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 13 de Abril de 2021

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

KEMET DE MEXICO SA DE CV
CARLOS SALAZAR, 15
VALLE ALTO, MATAMOROS
87380, TAMAULIPAS, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 8117200
CORREO ELECT. marcochapa@kemet.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

KME720626GS6

VIGENCIA INICIAL

13 de Abril de 2021

VIGENCIA FINAL

11 de Abril de 2022

NOMBRE COMERCIAL

ACIDO FLUORHÍDRICO GRADO
TECNICO

NOMBRE COMUN

ACIDO FLUORHÍDRICO GRADO TECNICO

NÚMERO CAS

7664-39-3

CONCENTRACIÓN EN (%)

49%

COMPONENTES

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

III MODERADAMENTE TOXICO

CANTIDAD

5000

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramo

ESTADO FÍSICO

Líquido

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

TEMPORAL / PRODUCCION DE POLVO DE TANTALIO GRADO CAPACITOR Y
FABRICACION DE CAPACITORES ELECTRICOS

FRACCIÓN ARANCELARIA

28111101

OBSERVACIONES

N/A

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL
PRODUCTO**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

PAÍS DE PROCEDENCIA

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, ALTAMIRA,
MATAMOROS, NUEVO LAREDO

Director de Riesgo y Proyectos

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

djDKvkrLgclZZfL9OGwiWJF8JTM+U74bHY8HRQRUw7GpsgoTp6oQ+2cUJXLV1XC2jSvAzW3AZcl
TGEHWlc7p6Zn6pyrzO9/mbNkZN2et/7u+xPFIKTinK16r/H+WwqH2XkEx8d6v2QYVQD3n/24pv1h
gUzn0nnPhftDNviltvB4oSa54AXMsLBDee/NcAUodzmA/4k4BDqhKAfmOcD8Rbgj9r2waKVZT2uX
Uft2n5Lp9S2EN6yBMB9Fah1Y6nbJMssZ1vP3T8EjB6RU81YG34uWG6vGow83mP+c5Z4OnjMkzHyk
iXuqZC1wdS1/xsWvmcChZObNGzYivolEzg04Ww==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/JAMH/MMR

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501620204006000093

[A]09230040012021509300079Z[AutORIZACIÓN para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[13/04/2011][20:17:08]KME726GSGS[KEMET DE MEXICO SA DE CV[MHJAN3740123IUS]]CORDE ALONSO)[MARBAN]HERNANDIZ[Director de Riesgo y Proyectos[Aceptado[11/04/2011][13/04/2011][11/04/2012[Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas]]]][XIMEXO [ESTADOS UNIDOS MEXICANOS]]JUAREZ DE MEXICO[0402606016202404006000993][Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1. 2 fracción I, 3 fracción II, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[ACIDO FLUORHIDRICO GRADO TECNICO]/7664-39-34%III MODERADAMENTE TOXICO[/5000g/lilogramo]]PRODUCCION DE POLVO DE TALANTALO GRADO CAPACITOR Y FABRICACION DE CAPACITORES ELECTRICOS/[28111101][ESTADOS UNIDOS DE AMERICA/ESTADOS UNIDOS DE AMERICA]. PRESENTE PARA EFECTOS DEL CONTROL ADUANERO EN MATERIA DE IMPORTACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.-<p>>-II-. ESTA AUTORIZACION, PODRA SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACION DE CUALQUIER DISPOSICION LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACION DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASI COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCION VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.</p>>-PIII. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTACION, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERA AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADORIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASI COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCION Y ATENCION PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACIDENTES.</p>